



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 600/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Luisa Velasco Vicario.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Elías Daniel Fernández Segovia.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 74/2019. –

Juez que la dicta: Marta Tudanca Martínez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de junio de 2019.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Abogado: Álvaro San Miguel Prieto.

Procurador: María Luisa Velasco Vicario.

Demandado: Elías Daniel Fernández Segovia.

Procedimiento: Ordinario 600/2018.

Fallo. –

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad Santander Consumer EFC, S.A. contra D. Elías Daniel Fernández Segovia y en consecuencia, condenar a la citada demandada a estar y pasar por dicha declaración y a pagar a la actora la suma de once mil setecientos sesenta y cuatro euros y quince céntimos (11.774,15 euros), cantidad que devengará el interés de demora pactado en el contrato.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este



órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1075 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado/juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elías Daniel Fernández Segovia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 3 de diciembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
M. Mar Moradillo Arauzo